



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-123 2015
12-06-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó con la finalidad de evaluar la gestión realizada por la Sucursal de San Ramón en materia de inspección, cobros y pensiones.

Se determinó que las investigaciones generadas por concepto de inscripciones y/o reanudaciones patronales no disponían de la totalidad de requisitos, ni se ejecutaron otros actos administrativos derivados de ese tipo de investigación. Se observaron informes de inspección mediante los cuales se declara con lugar la anulación de facturas a trabajadores independientes, sin que quede demostrado el cese de la actividad por la cual fue afiliado ese trabajador independiente.

En el campo de la gestión cobratoria, se observó carencia de impulso procesal a los casos que le han sido asignados al abogado externo, deficiencias de control al momento de cancelar costas procesales a estos profesionales en derecho, por cuanto, se pagaron costas de las cuales la Institución se encuentra exenta, así como el pago de conceptos no autorizados por la Gerencia Financiera, y la ausencia de la presentación de requisitos por el abogado para hacer efectivo el pago de costas procesales.

En lo respecta a la gestión efectuada en materia de pensiones, se evidencia que en los expedientes no se incluyó la totalidad de requisitos necesarios para el otorgamiento de una pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la administración activa, entre otros aspectos, analizar los hechos expuestos en este informe respecto de la cancelación de costas procesales encontrándose la institución exenta del pago de especies fiscales, y de conceptos no autorizados por la Institución. Además, se sugiere implementar mecanismos de control que permitan corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la gestión de Inscripciones y/o reanudaciones patronales.

Además, se incluye una recomendación para implementar una herramienta de control, que permita verificar el impulso procesal que efectúa el abogado externo a la cartera de casos en cobro judicial que le han sido asignados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-123 2015
12-06-2015

**ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL EN LA SUCURSAL DE SAN RAMÓN
ÁREA: INSPECCIÓN, COBROS PENSIONES, U.E. 1313
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE
GERENCIA FINANCIERA**

ORIGEN DEL ESTUDIO

La evaluación se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión efectuada por la Sucursal de San Ramón, en materia de Inspección, Cobros y Pensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento de requisitos establecidos para gestionar una inscripción y/o reanudación patronal.
2. Analizar la información consignada por el inspector de leyes y reglamentos en las investigaciones (fecha de ingreso, ocupación, jornada de trabajo y salario de los trabajadores), durante la labor de campo.
3. Comprobar que las investigaciones por concepto de anulaciones de facturas de trabajadores independientes dispongan de prueba documental en el expediente administrativo.
4. Evaluar el impulso procesal de la cartera de casos asignados al abogado externo.
5. Corroborar la observancia de los requisitos establecidos en la tabla de gastos procesales aprobados por la Gerencia Financiera para el pago de costas procesales a los Abogados Externos.
6. Verificar el acatamiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de pensiones del Régimen de IVM y Régimen No Contributivo.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ALCANCE DEL ESTUDIO

La investigación realizada comprende el análisis de una muestra selectiva de 15 investigaciones por concepto de inscripciones y/o reanudaciones patronales, correspondientes al periodo noviembre 2014 a febrero 2015, 11 investigaciones por concepto de anulaciones de facturas a trabajadores independientes gestionadas entre junio y diciembre 2014, y revisión de dos pagos efectuados a abogados externos correspondientes al periodo 2014 por concepto de costas procesales derivadas de la gestión efectuada a 20 juicios a patronos.

Además, la evaluación incluye la selección de una muestra de 30 casos de juicios, entregados a los abogados externos en el periodo 2014 a febrero 2015, con el fin de corroborar la existencia de impulso procesal.

También, abarca el análisis de 10 expedientes de pensión del riesgo de vejez, y cinco de riesgo de muerte, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de pensiones.

Se realizó además cinco visitas a los siguientes patronos: Pérez Hidalgo Leidy Natalia, Soto Carvajal Diego, Cruz Fernández José Mauricio, Andu S.A. y Servicios Técnicos Valerio S.A.

La evaluación se ejecutó en el periodo comprendido entre el 06 de abril y el 30 de abril 2015.

El estudio se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Revisión de expedientes de inspección gestionados por el Programa Gestión Ordinaria de la Sucursal de San Ramón, correspondientes a inscripciones y/o reanudaciones patronales.
- Revisión de expedientes de inspección gestionados por el Programa Gestión Ordinaria de la Sucursal de San Ramón, correspondientes a anulaciones de facturas a trabajadores independientes.
- Se visitó a cinco patronos en los correspondientes centros de trabajo con la finalidad de verificar la información que en su momento fue consignada en la inscripción y/o reanudación patronal.
- Revisión de expedientes administrativos (cobro judicial) gestionados por la Sucursal de San Ramón.
- Revisión de pagos efectuados a abogados externos por concepto de costas procesales.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Revisión de expedientes de pensiones tramitados por la Sucursal de San Ramón, correspondientes a los regímenes de I.V.M. riesgos vejez y muerte.
- Entrevistas aplicadas a los siguientes funcionarios:
 - Licenciada Emilia Solís Alpízar, Administradora de la Sucursal de San Ramón.
 - Licenciada Guiselle Salas Méndez, Inspectora de Leyes y Reglamentos de la Sucursal de San Ramón.
 - Licenciado Marvin Fernández Vargas, Inspector de Leyes y Reglamentos de la Sucursal de San Ramón.
 - Licenciado Eladio Arias Villalobos, Inspector de Leyes y Reglamentos de la Sucursal de San Ramón.

MARCO NORMATIVO

- Ley de General de Control Interno.
- Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (7293).
- Reglamento para la Afiliación de Trabajadores Independientes.
- Instructivo Programa Régimen No Contributivo para el Trámite y Control de las Pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Oficio GF-15.642 del 21 de mayo 2012.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

HALLAZGOS

1- SOBRE LOS INDICADORES DE GESTIÓN EN LA SUCURSAL DE SAN RAMÓN.

Morosidad Patronal.

De conformidad con lo establecido en el Informe Mensual de Clasificación de Unidades Ejecutoras según cumplimiento de meta marzo 2015, en la Sucursal de San Ramón a diciembre 2014 se presentó una morosidad de ₡1.520.550.293,00 (mil quinientos veinte millones quinientos cincuenta mil doscientos noventa y tres colones).

A marzo 2015, la Sucursal de San Ramón presenta una morosidad de ₡1.495.387.363,00 (mil cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres colones), con una clasificación A debido a que presenta una morosidad igual o inferior a la proyectada.

Tasa Promedio Mensual Vrs Meta Propuesta

Según el Informe Mensual de Morosidad Patronal – Marzo 2015, se observó que la Sucursal de San Ramón, a marzo 2015 presenta una Tasa Promedio Mensual de Crecimiento de la Morosidad de -0.55%, estando a la fecha de este estudio, aún dentro de la meta definida para este año.

Morosidad patronal mayor a 120 días:

De los 1.322 patronos con morosidad mayor a 120 días, en el cuadro 1 se muestra los 30 principales con adeudos por ₡79.968.711,00 (Setenta nueve millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos once colones).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 1
30 Mayores patronos con morosidad mayor a 120 días -Sucursal de San Ramón
Al 26 de marzo 2015

Fec. Inicio Morosidad	N° Patrono	Nombre	Monto Deuda
06/06/2005	205000962	ALVARADO JIMENEZ ALONSO	¢1.909.211,00
09/06/2005	204120910	RODRIGUEZ ALFARO OSCAR	¢2.737.764,00
18/07/2005	205530671	JIMENEZ DUARTE LUIS ARMANDO	¢5.930.510,00
16/02/2006	3101170208	GOLVECA SOCIEDAD ANONIMA	¢14.779.575,00
09/09/2005	205990094	VALENCIANO QUIROS ESTEFANY DE LOS ANGELES	¢1.941.906,00
06/03/2006	109220426	BERROCAL VELASQUEZ MARIO JOSE	¢2.068.737,00
13/02/2006	501700271	PICADO ROJAS ISMAEL	¢1.932.036,00
07/02/2006	205010582	GATJENS RODRIGUEZ DANIEL	¢4.546.539,00
05/10/2006	203070862	CHAVES BADILLA YOLANDA	¢2.125.329,00
10/07/2006	205420192	ROJAS MARIN MARIANELA	¢1.802.093,00
05/04/2006	205320724	CARRANZA VEGA JOSE FRANCISCO	¢1.628.292,00
10/10/2005	205600073	SOLERA QUIROS OLGA MARTA	¢2.299.599,00
05/03/2007	203990795	CARTIN RODRIGUEZ JOSE MARIA	¢2.031.620,00
08/12/2006	113280057	MONTERO ORTEGA GERSON YADIR	¢1.837.443,00
08/12/2006	701180113	MONTERO ORTEGA ODIR ALBERTO	¢1.837.443,00
07/08/2007	900700584	ACOSTA MONGE MARLEN GUISELLE	¢1.860.405,00
10/10/2007	603410025	QUESADA CHAVES MARCOS ADRIAN	¢1.568.666,00
12/04/2007	701800784	MOLINA MENA LUIS ANTONIO	¢1.693.169,00
12/04/2007	205080015	GARRO PEREZ CHRISTIAN	¢2.500.265,00
11/04/2007	206280013	CARTIN FERNANDEZ ESTEBAN DAVID	¢1.663.251,00
06/05/2008	204950407	CUBERO RAMIREZ GREIVIN	¢3.111.636,00
07/02/2008	601530531	FUENTES RAMIREZ ALEXIS	¢1.898.271,00
11/12/2007	205910149	VEGA CHAVES RAMON ALBERTO	¢1.575.616,00
09/01/2008	16023072	MUNGIA SILVA JOSE MATILDE	¢1.690.279,00
11/03/2008	204950387	VARGAS ARIAS OLDEMAR GERARDO	¢1.613.064,00
04/12/2007	502040531	CASTRO ESPINOZA SELENIA	¢3.081.635,00
18/11/2008	205990425	SALAS CORDERO JOSE DANIEL	¢1.843.265,00
10/12/2008	205860062	VEGA VARGAS LINDSEY MELISSA	¢2.047.005,00
10/09/2008	205580194	RODRIGUEZ ULATE JORGE LUIS	¢2.696.403,00
14/10/2008	503190086	VIALES CONTRERAS ROYNER ANTONIO	¢1.717.684,00
Total			¢79.968.711,00

Fuente: Elaboración propia con datos de la Base de datos SICERE.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre el cumplimiento de metas – Compromisos de Gestión – A diciembre 2014.

A continuación se expone las calificaciones obtenidas por la Sucursal de San Ramón a diciembre 2014, para cada una de las metas establecidas en los Compromisos de Gestión.

INSPECCIÓN

Afiliación Trabajadores Asalariados – Calificación 94

De la meta acumulada (1.350 afiliaciones), la Sucursal de San Ramón ejecutó 1.271, obteniendo una calificación de 94. Mediante oficio SSR-0443-2015 del 23 de febrero 2015, la Administradora de la Sucursal de San Ramón, señaló que la meta no se logró debido a en los últimos años ha disminuido considerablemente las fuentes de trabajo, varias empresas suspendieron sus actividades económicas, quedando desempleados aproximadamente 795 trabajadores.

Afiliación Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios – Calificación 100

Se afiliaron 1.350, superando la meta acumulada establecida en 1.052, obteniendo una calificación 100%.

Generación Cuotas Obrero Patronales – Calificación 100

La meta acumulada se estableció en 188 millones de colones. Se obtuvo una calificación 100 al generarse en cuotas obrero patronales 194.83.

Generación Cuotas por T.I. y A.V. – Calificación 100

La meta acumulada se estableció en 20.46 millones de colones, de las cuales se generó en cuotas 26.26 millones de colones, obteniéndose una calificación de 100.

Denuncias Sede Judicial Infracción Artículo N° 44 – Calificación 100

Se estableció como meta la interposición de 19 denuncias, ejecutándose esa misma cantidad para una calificación de 100.

Atención de casos que corresponden a solicitudes de los administrados (pendiente y demanda) – Calificación 100

De la meta acumulada (560), se atendieron 883 casos, obteniéndose una calificación de 100.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

TRABAJO SOCIAL

Unidades de Producción Social - Calificación 92

Se estimó una meta acumulada de 569 unidades de producción, ejecutándose 571. La Administradora de la Sucursal de San Ramón, señala mediante oficio SSR-0443-2015 del 23 de febrero 2015, que la calificación es de un 92, por cuanto, en el último trimestre del periodo no se realizó la cantidad de estudios de trabajo social programados en IVM, por falta de casos en este régimen se atendieron casos del Régimen No Contributivo para lograr la meta en Unidades de Producción. Ejecutándose 195 estudios de RNC, 4 estudios de PCP y 20 estudios de I.V.M.

FINANCIERO CONTABLE

Depuración de la cuenta 320 “Depósitos cuenta propia” – Calificación 100

Se obtuvo una calificación de 100, al ejecutarse la totalidad de la depuración de la cuenta 320.

Liquidación de los depósitos correspondientes a convenios finalizados – Calificación 100

Se ejecutó la totalidad de la liquidación de los depósitos, obteniéndose la calificación 100.

SICERE

Depuración registros de trabajadores erróneos de las planillas -Calificación 0

La meta acumulada se estableció en un 90%. La Administradora de la Sucursal de San Ramón mediante oficio SSR-0443-2015 del 23 de febrero 2015, señala que no se logra cumplir la meta, a pesar de efectuar llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos a los patronos, no obstante, los patronos no presentaron la documentación solicitada para realizar las correcciones a los trabajadores erróneos.

COBROS

Tasa Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad – Calificación 28

La Tasa de Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad se estableció en 0.9864%, se obtuvo una calificación de 28 por cuanto la Sucursal de San Ramón presentó una tasa de 1.58%. En oficio SSR-0443-2015 del 23 de febrero 2015, la Licda. Emilia Solís Alpizar, Administradora de la Sucursal indica que el incremento obedece a trece patronos activos con una facturación mensual superior a los tres millones de colones, (que se observó entraron en estado de morosidad en el periodo, la facturación de planillas

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 8 de 27

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

adicionales por 107 millones de colones, así como la reversión de 10 convenios de pago por más de 35 millones de colones.

Porcentaje de la cartera en cobro judicial – Calificación 100

La meta acumulada establece que el 90% de la cartera de casos se encuentre en cobro judicial, obteniéndose un 95.17%, para una calificación de 100.

Porcentaje de la cuota obrera susceptible de certificar como retención indebida – Calificación 100

Se obtuvo un 97.90% de la cuota obrera susceptible de certificar como retención indebida, para una calificación de 100.

Porcentaje de la facturación de T.I. anual que se acumula como morosidad de T.I. activos igual o menor al 25% - Calificación 100

El porcentaje de la facturación anual fue del 22.34%, obteniéndose una calificación de 100.

Tasa de Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad de T.I. sea igual o menor al 4% - Calificación 100

Se obtuvo una tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad de T.I. del 1.45%, para una calificación de 100.

Análisis de la revisión de los patronos inactivos para declarar deudas de difícil recuperación – Calificación 100

Se estableció como meta acumulada 400 casos revisados, de los cuales se ejecutaron 416, para una calificación de 100.

El 100% del total de los convenios de pago con más de 60 días de atraso sean finalizados por incumplimiento – Calificación 100

Se logró que el 100% de los convenios que mantenían más de 60 días de atraso se finalizaran por incumplimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

**El 100% del total de los arreglos de pago con más de 3 cuotas de atraso estén en cobro judicial-
Calificación 100**

Se logró que el 100% de los arreglos con más de 3 cuotas de atraso se trasladaran a cobro judicial.

Realizar procedimientos de Cierre de Negocios Por Mora – Calificación 100

De los 104 procedimientos de cierre requeridos, se ejecutaron 105, para una calificación de 100.

Entregar propuestas de adecuación de deudas a patronos morosos –Calificación 100

De las 200 propuestas requeridas se efectuaron 213, obteniéndose una calificación de 100.

Notificación de avisos de cobros a patronos morosos – Calificación 100

De la meta acumulada (1.138 notificaciones de avisos), se ejecutaron 1.158, para una calificación de 100.

**Evaluación a la gestión de los abogados externos mediante la revisión de los casos asignados –
Calificación 100**

Se ejecutaron las 2 evaluaciones requeridas, para una calificación de 100.

PENSIONES

Días trámite gestión pensiones por vejez – Calificación 100

La meta se estableció en 15 días para la atención del trámite de pensiones por vejez, los cuales se realizan en 3.22 días, para una calificación de 100.

Días trámite gestión pensiones por muerte – Calificación 100

La meta se estableció en 20 días para la atención del trámite de pensiones por muerte, los cuales se realizan en 4.90 días, para una calificación de 100.

**Aplicación de la ficha de información social del IMAS al 60% de los casos nuevos del RNC – Calificación
100**

Se aplicó al 60% de los casos de RNC la ficha de información social del IMAS, para una calificación de 100.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONTROL INTERNO

Que a diciembre 2014 el 100% de los titulares subordinados hayan realizado la Autoevaluación de la Gestión de acuerdo con los lineamientos institucionales – Calificación 100

Se ejecutó la autoevaluación de gestión, para una calificación de 100.

Que a diciembre 2014 las unidades ejecutoras hayan realizado al menos 2 seguimientos a la autoevaluación de gestión – Calificación 100

Se ejecutaron los 2 seguimientos a la autoevaluación de la gestión, para una calificación de 100.

En general la calificación obtenida en las diversas notas de los compromisos de gestión ha sido positiva, siendo conveniente que la administración active, continúe fortaleciendo las acciones para cumplir con las distintas metas, entre las que destacan las morosidad patronal, depuración registros de trabajadores erróneos de las planillas, y atención de casos que corresponden a solicitudes de los administrados (pendiente y demanda).

Sobre la Metodología del Programa Estratégico de Gestión Cobratoria

La Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha implementado una metodología con sustento en lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por Cuotas Obreras y Patronales, Cuotas de Trabajadores Independientes y sus derivados, artículos 7 y 19, la cual pretende acusar judicialmente a los patronos cada tres meses para agotar todas las acciones, según quedó establecido en el Acta de Inspección de fecha 06 de julio 2012, en la que participaron la Directora Regional de Sucursales, así como los Administradores de las Sucursales de esa región, este proceder se describe en la siguiente tabla.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Tabla 1.
Estrategia Cobro Judicial



Fuente: Presentación Power Point, suministrada por la Sucursal de San Ramón.

2. SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL PATRONO PARA TRAMITAR UNA INSCRIPCIÓN Y/O REANUDACIÓN PATRONAL

Se determinó la existencia de expedientes que no incorporan la totalidad de requisitos establecidos para tramitar la inscripción y/o reanudación patronal.

2.1 INSCRIPCIONES Y/O REANUDACIONES TRAMITADAS A PATRONOS FÍSICOS

De los expedientes revisados se observó casos en que no se incluye lo siguiente:

- Copia del documento de identificación de los trabajadores.
- Copia del recibo de electricidad.
- No se hizo señalamiento al medio para recibir notificaciones.
- No se observó la información correspondiente a la póliza del INS. Sobre este requisito se debe aclarar que la Administración lo estableció como “deseable”.
- No se utiliza formulario oficial establecido por la Gerencia Financiera.

2.2 INSCRIPCIONES Y/O REANUDACIONES TRAMITADAS A PATRONOS JURÍDICOS

De los expedientes revisados se observó casos en que no se incluye:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Copia del recibo de electricidad.
- Información correspondiente a la póliza del INS. Sobre este requisito se debe aclarar que la Administración lo estableció como “deseable”.
- La totalidad de las investigaciones revisadas contiene el formulario de inscripción, sin embargo, en cuatro casos no corresponde a los formatos vigentes, según lo establecido por la Gerencia Financiera.
- La totalidad de investigaciones carecían de la fotocopia de la escritura de la constitución de la sociedad.

El Procedimiento E-GF-USIN-018 denominado “Especificación de requisitos para la Inscripción o Reanudación de Patrono Físico, establece;

1. *Original y fotocopia de la cédula de identidad. En caso de patronos extranjeros, presentar el original y fotocopia del documento de identificación migratorio, de no presentar el documento original traer fotocopia certificada por Notario Público de todos los folios del respectivo documento. Es deseable presentar carné de asegurado el patrono extranjero.*
2. *Fotocopia de la cédula de identidad de cada trabajador. En caso de personas extranjeras presentar el documento de identificación migratorio (pasaporte, cédula de residencia, carné de refugiado, entre otros). Es deseable presentar fotocopia del carné de asegurado...”*

El procedimiento E-GF-USIN-019 “Especificación de requisitos para la inscripción o reanudación para patronos jurídicos, señala:

“...5. Fotocopia del recibo de electricidad, a efecto de registrar el número de localización como dirección de correspondencia.*

6. Llenar el Formato de Solicitud de Inscripción o Reanudación patronal (patrono Jurídico), éste debe ser firmado por el patrono o representante patronal.

7. Indicar lugar o medio para notificaciones...”

La Licenciada Emilia Solís Alpízar, Administradora de la Sucursal de San Ramón, y los Inspectores de Leyes y Reglamentos Guiselle Salas Méndez, Marvin Fernández Vargas y Eladio Arias Villalobos, señalaron que en los casos de inscripción y/o reanudación a patronos físicos en donde no se evidenció los documentos de identificación de los trabajadores, se originó porque la investigación se realizó de oficio.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Con respecto al trámite de inscripciones y/o reanudaciones a patronos jurídicos, expusieron que la no presentación del requisito correspondiente a la copia de la escritura de la constitución de la sociedad, se presentó debido a que la hoja que se le entrega al patrono con la lista de requisitos no lo incluía, por lo procederán a la actualización de la hoja de solicitud de requisitos.

Al no incorporarse en el expediente todos los requisitos establecidos para gestionar una inscripción o reanudación patronal, la investigación no dispone de la documentación necesaria para tramitarla, como lo es determinar si la constitución de la sociedad se encuentre actualizada, o si se dispone de la dirección para notificar al patrono, la cual se obtiene del recibo de electricidad, entre otros aspectos.

2.3 SOBRE LA AFILIACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Se determinó que el Servicio de Inspección, al momento de gestionar dos inscripciones a patronos jurídicos, correspondientes al periodo enero 2015, dejó consignado en el expediente, solicitud de documentos al representante legal para su respectiva afiliación como trabajador independiente, sin embargo, al 07 de abril del presente año, no aparecen afiliados bajo esa modalidad de aseguramiento.

Lo anterior, según consulta efectuada en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Los casos que presentan esa situación se detallan a continuación:

Patrono: ANDU G & J S.A., número patronal 203101687566-001-001, representante legal: Jesús Fernando Lobo Ugalde, cédula 206190628. No aparece afiliado como trabajador independiente.

Patrono: Importadora Escolar La Tica., número patronal 203102679675-001-001, representante legal: Nidia Mora Bustamante, cédula 602550113. No aparece afiliado como trabajador independiente.

El Reglamento para la afiliación de los trabajadores independientes en el artículo 2° De la obligatoriedad, establece:

“Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7° del Reglamento del Seguro de Salud y 2° del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte...”

La situación antes expuesta, obedece a la falta de supervisión efectiva tanto por el Administrador de la Sucursal, quien tiene bajo su responsabilidad aprobar las investigaciones, como de los inspectores que deben velar para que se ejecuten todos aquellos actos administrativos que se deriven de los estudios que lleven a cabo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esto puede eventualmente generar una afectación financiera a la institución, al no percibirse ingresos producto de las afiliaciones de los representantes legales como trabajadores independientes, las cuales no se han gestionado a pesar de que las inscripciones patronales se efectuaron en enero del 2015.

2.4 SOBRE LA VERIFICACIÓN DE FECHAS DE INGRESO, OCUPACIÓN, JORNADA DE TRABAJO Y SALARIOS

El 14 de abril del año en curso, se procedió a efectuar visita a cinco patronos que en su momento solicitaron una inscripción ante la Sucursal de San Ramón. Mediante la colaboración de un inspector de leyes y reglamentos se efectuó recuento de trabajadores en cada una de las empresas con la finalidad de verificar si la información recabada en la investigación (fechas de ingreso, ocupación, jornada de trabajo y salarios), presentaba alguna variación.

De las visitas efectuadas se considera pertinente exponer lo evidenciado:

Patrono: Pérez Hidalgo Leidy Natalia – Número Patronal 000205850787-002-001 – Inscripción febrero 2015

Se encuentra en el lugar a la trabajadora que en su momento fue inscrita por el patrono (febrero 2015), suministra información referente a la fecha de ingreso, ocupación, jornada de trabajo y salarios, la cual coincide con la consignada en la investigación. No obstante, se detecta que el salario reportado es inferior al salario mínimo establecido por ley.

Patrono: ANDU S.A. – Número patronal 000203101687566-001-001 – Inscripción enero 2015

Se encuentra en el lugar a la trabajadora que en su momento fue inscrita por el patrono (enero 2015), suministra información referente a la fecha de ingreso, ocupación, jornada de trabajo y salarios.

Determinándose que la fecha de ingreso consignada en el recuento efectuado el 14 de abril 2015 (15-11-2014), no coincide con la establecida en la investigación (15/12/2014). Razón por la cual, se debe analizar el caso ante una eventual elaboración de planilla adicional.

Patrono: Cruz Fernández José Mauricio – Número patronal 000206160256-001-001 – Inscripción noviembre 2014

En atención a la información aportada por algunos de los trabajadores, se determinó que la fecha de ingreso no coincidía con la consignada en noviembre del 2014 (fecha en que se realiza la inscripción patronal), por cuanto, informaron de su ingreso a laborar a partir de este año (marzo y abril).





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Según indagaciones efectuadas, se determinó un aparente cambio de razón social, aspecto a considerar por la Administración, por cuanto, la razón social en la que actualmente se encuentran incluidos en planillas los trabajadores, mantiene una morosidad con la Institución por más de ₡7.000.000,00 millones de colones, (Siete Millones de Colones) por concepto de planilla adicional.

3- SOBRE LAS ANULACIONES DE FACTURAS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES

El Servicio de Inspección generó dos informes de anulación de facturas a trabajadores independientes, en las que no quedó demostrado el cese de la actividad por la cual se afiliaron.

El detalle de los casos se muestra a continuación:

Trabajador Independiente: Alpízar León Braulio 202790445-999-001

Mediante Informe de Inspección 1313-00938-2014-I, se concluye lo siguiente:

"... es procedente la anulación del adeudo de las cuotas del periodo: octubre 2013, del seguro como trabajador independiente, toda vez que el solicitante aparece pensionado por el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, riesgo vejez..."

Tal y como se observa, en la conclusión transcrita, se procede a anular la factura correspondiente al periodo octubre 2013, por encontrarse el trabajador independiente pensionado, no obstante, no quedó demostrado en la investigación que el Sr. Alpízar León, no desarrolla más la actividad por la cual fue afiliado (agricultura), tal y como lo dicta la normativa.

Trabajador Independiente: Jiménez Jiménez Rafael 000601420772-999-001

Mediante Informe de Inspección 1313-00594-2014-I, se concluye lo siguiente:

"Con base en la solicitud planteada por el trabajador independiente, la documentación aportada, verificada la información y con fundamento en los elementos de hecho y derecho valorados, se concluye que el señor Ferreto Steller Róger, no ejerció la actividad generadora de ingresos que lo conceptuó como trabajador independiente en los periodos sujetos a estudio..."

La información que consta en el expediente no es suficiente para demostrar que cesó la actividad por la cual el Sr. Jiménez se afilió como trabajador independiente (actividad construcción). Máxime cuando se hace señalamiento en el informe de inspección, que el trabajador independiente aparece reportado como asalariado para el patrono Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores, condición que



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

no exime a la persona de la obligación de cotizar, aunado que estaría incorporado en planillas bajo otra actividad distinta a la que se afilió como trabajador independiente.

La situación antes expuesta, obedece a que el Servicio de Inspección, considera como pruebas para anular las facturas de trabajador independiente, que el solicitante se encuentre pensionado, o que aparezca registrado como trabajador asalariado, en vez de determinar si efectivamente cesó la actividad por la cual se afilió como trabajador independiente.

Determinar cómo procedente las anulaciones de facturas a trabajadores independientes sin que medien documentos que demuestren que efectivamente el trabajador independiente cesó la actividad, puede eventualmente generar una afectación financiera si se logra determinar que el trabajador independiente siguió desarrollando la actividad, y por ende, generando ingresos que no se estarían reportando a la Seguridad Social.

4- SOBRE EL IMPULSO PROCESAL QUE DEBE DAR EL ABOGADO EXTERNO

De 30 demandas presentadas ante los tribunales, en 16 casos (53%) se carece de evidencia que demuestre el impulso procesal que debe dar el abogado externo.

De los 16 casos, tres superan el año sin que conste en el expediente administrativo acciones judiciales adicionales a la presentación de la demanda, dos casos contabilizan un año sin impulso procesal, dos entre ocho y nueve meses respectivamente, y los restantes nueve casos presentan seis meses sin acciones a cargo del abogado posteriores a la demanda.

El Instructivo de abogados externos para el cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, en el artículo 3. De las Responsabilidades Generales: Del Abogado Externo establece en el punto 9:

"...9. Revisar periódicamente los expedientes judiciales con el fin de dar el impulso procesal. Dentro de las acciones a realizar se debe aportar dirección actualizada y solicitar comisión para notificar, solicitar el dictado de la sentencia, realizar estudios de bienes muebles-inmuebles y revisar los mismos para proceder a la solicitud de embargo en bienes y traba de embargo, hora y fecha para el remate, ordenes de giro de dinero, desistir acciones judiciales y enviar escritos de recordatorios..."

Asimismo, en el artículo 34. De la evaluación de los abogados externos, inciso b), señala:

- b) Que efectúe al menos cada tres meses, una gestión útil con el fin de activar el proceso y evitar la deserción.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licenciada Emilia Solís Alpízar, Administradora de la Sucursal de San Ramón indicó:

“El abogado tiene la obligación de presentar el informe de gestión cada cuatro meses. Se revisan en este informe las acciones efectuadas por el abogado para cada caso, y los plazos de presentación. Actualmente se cuenta con una herramienta para la evaluación y control de casos, la cual se comenzó a utilizar en setiembre del 2014.

En la segunda revisión que se realizó al abogado Azarías Barrantes, se le convocó a reunión para discutir la evaluación, en el acta de fecha 09 de marzo 2015, quedó consignó lo referente al diligenciamiento de acciones judiciales que deben ejecutarse al menos cada tres meses, así como se le indicó que en reiteradas ocasiones se le consultó vía correo electrónico sobre el impulso procesal de algunos casos asignados sin obtener respuesta”.

Esta Auditoría revisó el contenido del acta del 09 de marzo del 2015, del cual hace referencia la Licda. Solís Alpízar, determinando que de conformidad con la reunión sostenida con el abogado externo Azarías Barrantes Delgado, se le indicó lo siguiente en lo que respecta al impulso procesal:

“...De la evaluación del IV trimestre 2014, la nota obtenida bajo considerablemente a un 51.81%, según detalle se observan 34 casos, a los cuales no se les aplicó ningún tipo de impulso procesal durante tres meses, lo que hace que el puntaje por este concepto sea de cero en cada uno de los casos, situación que impactó negativamente la nota del trimestre.

En reiteradas ocasiones, mediante correo electrónico se le consultó sobre el estado de los casos bajo su dirección, de los cuales no hemos tenido respuesta en tiempo y forma...”.

La situación expuesta obedece a un desacato de la normativa por el abogado externo.

Estos profesionales en derecho se encuentran autorizados por la Institución para llevar a cabo los cobros judiciales de las cuotas obrero patronales, entre otros conceptos, sin embargo, si no mantienen un impulso procesal a la cartera de casos que le han sido asignados, existe el riesgo que el Juzgado declare los juicios en abandono y se archiven.

5- SOBRE LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se detectó la cancelación de costas procesales (fotocopias y notificaciones) a los abogados externos, sin que se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se evidencia el reconocimiento de pago de fotocopias (10 casos), sin que presente el oficio membretado y sellado, ni se indicara la cantidad de copias cobradas. En su lugar lo que aporta el abogado es un documento solamente firmado.

Además, se observó la cancelación de 10 notificaciones sin que se presente ante la administración la copia de la comisión diligenciada de la notificación.

La Licda. Emilia Solís Alpízar, Administradora de la Sucursal de San Ramón, mediante oficio SSR-1070-2015 del 28 de abril 2015, informa a la Auditoría Interna que se procedió a comunicar vía correo electrónico al abogado, sobre la inexistencia de las copias de los actos de notificación. Al respecto, el abogado externo procedió a suministrar las copias de los actos de notificación a la sucursal.

La Gerencia Financiera mediante oficio GF-15.642 del 21 de mayo 2012, aprobó la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”, en la cual se estableció como requisito para la cancelación de fotocopias lo siguiente:

“Adjuntar oficio membretado debidamente sellado, firmado por el abogado director del proceso, y factura timbrada original con los requisitos de ley.

Debe de indicarse el monto total a cancelar y número de copias...”.

En lo que respecta a los requisitos que deben presentarse para la cancelación de notificaciones se estableció lo siguiente:

“Adjuntar copia de la comisión diligenciada judicial, factura timbrada con los requisitos de ley...”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el Capítulo 1: Normas Generales apartado 1.2 Objetivos del SCI, inciso a, lo siguiente:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El que no se evidencie la totalidad de los requisitos establecidos para la cancelación de fotocopias, se debió a que la Administración no revisó los documentos que entregó el abogado externo para su respectivo cobro.

En cuanto a la ausencia de las copias de actos de notificación, obedece a que la Sucursal de San Ramón, no mantiene los expedientes judiciales actualizados, lo anterior, al comprobarse que el abogado externo sí disponía de esa documentación, la cual proporcionó una vez que el hecho fue detectado por esta Auditoría, según consta en oficio SRR-1070-2015.

Esta situación puede eventualmente estar generando una afectación financiera a la Institución, por cuanto, para el caso del pago de fotocopias, se está autorizando una cancelación sin tener la certeza de cuál fue el rubro cobrado por el abogado, y si éste se ajusta a lo establecido en la Tabla de Gastos Procesales (₡20 colones por copia), por cuanto, no se indica la cantidad de copias.

6- SOBRE LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES ENCONTRÁNDOSE LA INSTITUCIÓN EXENTA DEL PAGO DE ESPECIES FISCALES

La Administración canceló timbres al abogado externo a pesar de que la Institución se encuentra exenta del pago de especies fiscales.

La Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (7293), establece en el artículo 4;

"...exonéranse de todo tributo y sobretasas la importación y compra local de las mercancías y servicios que requiera la Caja Costarricense de Seguro Social para el cumplimiento de sus fines..."

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 58, inciso b establece:

"Exoneración de uso de papel sellado, timbre y derechos de registro. Este beneficio comprenderá también a los particulares respecto de aquellos contratos que celebren con la Caja, siempre que no se trate de colocación de fondos"

El que se estén cancelando costas procesales encontrándose la CAJA exenta de ese cobro, se debe a que la Administración no está aplicando lo establecido en la Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos.

Esta situación está generando que la Institución incurra en pagos innecesarios, al poder obtener las certificaciones de personería del Registro Nacional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

7- SOBRE LA CANCELACIÓN DE CONCEPTOS NO AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN

Se detectaron 5 pagos mediante los cuales se cancelaron oficios de embargo; los cuales no se encuentran contemplados dentro de las costas procesales autorizadas por la Gerencia Financiera.

En los documentos que presentó el abogado externo se incluyó en un solo rubro, tanto el cobro de los oficios de embargo como el de actos de notificación, por la totalidad de ₡14.000,00 cada uno.

Al respecto es importante señalar que la Gerencia Financiera mediante la Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos, aprobada mediante oficio N° GF-15.642 del 21 de mayo 2012, autorizó el pago de notificaciones, para el cual se estableció un monto máximo a cancelar de ₡13.000,00 colones.

En razón de lo anterior, se presume que los oficios de embargo, se cobraron a ₡1.000,00 c/u, debido a que no se logró demostrar el monto cancelado para cada concepto.

A continuación se muestra el detalle de las costas procesales canceladas a la abogada Rosa María Bolaños Alpizar, que presentan la situación antes descrita.

Cuadro 2
Cancelación de notificaciones y oficios de embargo

Nombre Patrono	Costa procesal cancelada	Abogado	Unidad	Monto cancelado
Porras Méndez Yaksiry	Notificación y oficio de embargo	Rosa María Bolaños Alpizar	Sucursal San Ramón	₡14.000,00
María Fernanda González	Notificación y oficio de embargo	Rosa María Bolaños Alpizar	Sucursal San Ramón	₡14.000,00
CCB Transportes Claudio	Notificación y oficio de embargo	Rosa María Bolaños Alpizar	Sucursal San Ramón	₡14.000,00
Jimmy Rodríguez Godínez	Notificación y oficio de embargo	Rosa María Bolaños Alpizar	Sucursal San Ramón	₡14.000,00
Rojas Cruz Carlos Alberto	Notificación y oficio de embargo	Rosa María Bolaños Alpizar	Sucursal San Ramón	₡14.000,00
Total				₡70.000,00

Fuente: Expedientes Administrativos Sucursal de San Ramón.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el Capítulo 1: Normas Generales apartado 1.2 Objetivos del SCI, inciso a, lo siguiente:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*

El que se estén cancelando conceptos que no se encuentran contemplados en la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”, se debió a que no se aplica el bloque normativo estipulado para estos casos. Sin dejar de mencionar que de igual manera los abogados externos, presentan facturas de cobro por conceptos no aprobados por la Gerencia Financiera.

Esta situación genera una afectación financiera, por cuanto, se están cancelando rubros que no han sido autorizados por la CCSS.

8- SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL SOLICITANTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN

Se determinó la existencia de expedientes que no incorporan certificación emitida por el Poder Judicial ni la proyección provisional del derecho de pensión, requisitos establecidos para su otorgamiento.

En atención a la ausencia de los requisitos evidenciados en los apartados 5.1 y 5.2, la Administración procedió en el acto a incorporar en los expedientes esos requisitos (certificaciones emitidas por el Poder Judicial y proyecciones de pensiones), proporcionándole a su vez una copia a esta Auditoría.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

- b) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

La falta de constancias emitidas por el Poder Judicial, así como las proyecciones provisionales de fecha de consolidación de derecho de pensión, obedeció a que la Administración no verificó que en los expedientes constaran todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la pensión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo anterior, le genera un riesgo a la Institución, por cuanto, se pueden presentar casos en los que no proceda el otorgamiento de una pensión, al encontrarse el pensionado disfrutando de ese beneficio otorgado por otra entidad o no cumpliendo el solicitante con el requisito de cuotas aportadas.

8.1 SOBRE EL CASO DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR MUERTE

Se determinó que han transcurrido aproximadamente 120 días (del 1° de noviembre 2014 al 16 de abril 2015), sin que se haya ejecutado informe de Trabajo Social, a los efectos de que se determine si procede o no seguir otorgándole a la Sra. Morales Hernández Irene Antonia, pensión por el Régimen No Contributivo.

Mediante Resolución PENSSR-0013-2015 del 05 de enero 2015, se le otorga pensión a la Sra. Morales Hernández, a partir 31 de octubre del 2014, por fallecimiento de cónyuge, sin embargo, recibe pensión por el Régimen No Contributivo desde noviembre del 2000 por un monto de €75.000,00.

La Administración suministró a esta Auditoría documento denominado “Solicitud de estudio de Informe de Social RNC”, de fecha 04 de febrero del 2015, mediante el cual se traslada el caso a Trabajo Social. No obstante, al 16 de abril 2015 el caso no ha sido atendido.

El Instructivo Programa Régimen No Contributivo para el Trámite y Control de las Pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia, en el artículo 29 De la solicitud de Informe Social, inciso s, señala:

“s. Cuando se presenten indicios de que el beneficiario ya no cumple con los requisitos reglamentarios, o ante denuncias escritas y verbales de la existencia de alguna anomalía, entre ellas se deben tomar en cuenta las siguientes:

- Que la situación económica del pensionado haya mejorado al contar con ayudas, ingresos, propiedades que generan ingresos, rentas y por tal razón ya no se encuentra en necesidad de amparo económico por parte del Estado”.

La razón por la cual, la Administración mantiene el caso pendiente investigación, se debe a que no se trasladó el caso oportunamente a Trabajo Social, una vez que se otorgó el beneficio de pensión.

Esta situación puede estar generando el pago un beneficio a la pensionada (pensión RNC), que ya no corresponda, si el Departamento de Trabajo Social determina que con la pensión del Régimen I.V.M. puede solventar todas sus necesidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense de Seguro Social busca incrementar la cobertura contributiva, disminuir la evasión, así como la morosidad patronal y de trabajadores independientes, objetivos primordiales para financiar la prestación de servicios de salud y pensiones de que gozan los ciudadanos.

En atención a las actividades sustantivas que se le han encomendado a las sucursales, este Órgano Fiscalizador ejecutó un estudio en la Sucursal de San Ramón, con la finalidad de evaluar su gestión a través de los Servicios de Inspección, Cobros y Pensiones.

Los resultados del presente estudio permiten concluir que la Sucursal de San Ramón, ha realizado esfuerzos importantes para cumplir con su cometido, siendo necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de control y supervisión, a los efectos de garantizar de manera razonable que el Servicio de Inspección ejecute sus investigaciones de conformidad con lo que dicta el bloque normativo, en materia de incorporación de requisitos, ejecución oportuna de otros actos administrativos que se deriven de una investigación, y que se disponga de prueba suficiente al momento de declarar con lugar una anulación de facturas a trabajadores independientes.

En el campo de la gestión cobratoria, se evidenciaron tres aspectos medulares que requieren especial atención por la Administración, el primero es el referente al impulso procesal de todos aquellos casos que le han sido asignados a los abogados externos, debido a que detectaron juicios cuya demanda fue presentada hace más de un año, sin que a la fecha se hayan evidenciado acciones adicionales, situación que puede provocar que los casos sean declarados en abandono por el Juzgado.

El segundo aspecto está relacionado con los pagos efectuados a los abogados externos por concepto de costas procesales, debido a que se observó la cancelación de costas de las cuales la Institución se encuentra exenta, cobros por conceptos no autorizados, aunados a la ausencia de requisitos que son necesarios para sustentar el pago de esas costas.

Igualmente relevante y como tercer elemento se requiere que la administración activa continúe vigilante del comportamiento de la morosidad y de los patronos y del alcance de las metas en esta materia, valorando los factores que afectan alcanzar los objetivos propuestos.

Resulta pertinente hacer referencia al cumplimiento a cabalidad de las distintas metas que fueron establecidas en los compromisos de gestión, particularmente interesa resaltar el esfuerzo en lo que corresponde a la atención de casos de solicitudes de los administrados (pendiente y demanda) sobre lo cual se obtuvo una calificación de 100, tema relevante y que exige mantener ese nivel de trabajo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De conformidad con los resultados evidenciados en los Compromisos de Gestión, se insta a la Administración a fortalecer sus estrategias, a los efectos de alcanzar las metas relacionadas con la afiliación de trabajadores asalariados, mantener la tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad en los parámetros requeridos, ejecutar las unidades de producción (trabajo social) establecidas, así como innovar en estrategias que permitan de forma efectiva lograr depurar los registros de trabajadores erróneos de las planillas.

En materia de pensiones, resulta fundamental la verificación del cumplimiento de requisitos, para así evitar un otorgamiento de pensión improcedente, ante la ausencia de constancias emitidas por otras dependencias donde conste que no se encuentra disfrutando del beneficio de otra pensión, o bien, que no se corrobore la fecha de consolidación del derecho. Sin dejar de mencionar sobre la responsabilidad que lleva la Administración, de ejecutar estudios adicionales cuando se requiera determinar si se debe o no seguir otorgando una pensión de la cual ya disfrutaba el solicitante.

Por último, con respecto a la implementación de la metodología implementada por el PEGC, se le reitera a la Administración sobre la responsabilidad que lleva de garantizar gestiones cobratorias oportunas y efectivas, a fin de lograr una disminución de la morosidad patronal y de trabajadores independientes.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

1. En el plazo de tres meses establezca acciones a fin de dar seguimiento a la gestión cobratoria efectuada por la Sucursal de San Ramón, lo anterior, por cuanto, a marzo 2015 presenta una morosidad de ₡1.495.387.363,00 (mil cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres colones).

A LA SUCURSAL DE SAN RAMÓN

2. En el plazo de cuatro meses proceda con el estudio de los hechos evidenciados en los apartados 6 de este informe, respecto de la cancelación de costas procesales encontrándose la institución exenta del pago de especies fiscales y 7 sobre el pago de conceptos no autorizados por la Institución, con la finalidad de que se adopte las acciones legalmente pertinentes.
3. En el plazo de un mes recuerde a los funcionarios la necesidad de corroborar el cumplimiento de lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Presentación de los requisitos establecidos por la Administración para tramitar las inscripciones o reanudaciones patronales.
 - Consignación en los informes de inspección de los resultados obtenidos sobre la procedencia o no de la afiliación del patrono como trabajador independiente.
 - Que en las investigaciones efectuadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos por concepto de anulación de facturas a trabajadores independientes, quede demostrado (criterio inspector y prueba documental), el cese de la actividad por la cual fue afiliado el trabajador independiente.
 - Verificar el impulso procesal que efectúa el abogado externo a la cartera de casos en cobro judicial que le han sido asignados.
 - La obligatoriedad de que en los expedientes consten los requisitos necesarios para el otorgamiento de una pensión.
4. En el plazo de seis meses se proceda con la ejecución de dos investigaciones con el propósito de que se determine si procede o no la afiliación como trabajadores independientes de los siguientes representantes legales:
- Jesús Fernando Lobo Ugalde, cédula 206190628 - Patrono: ANDU G & J S.A., número patronal 203101687566-001-001.
 - Nidia Mora Bustamante, cédula 602550113 - Patrono: Importadora Escolar La Tica., número patronal 203102679675-001-001.
5. En el plazo de seis meses, se proceda con la incorporación de prueba adicional a las investigaciones efectuadas por concepto de anulaciones de facturas a los siguientes trabajadores independientes:
- Alpízar León Braulio - 000202790445-999-001
 - Jiménez Jiménez Rafael - 000601420772-999-001

Lo anterior, con la finalidad que quede debidamente demostrado que cesó la actividad por la cual se afilió como trabajador independiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

6. De conformidad con los resultados evidenciados en el apartado 1.4 Sobre la verificación de fechas de ingreso, ocupación, jornada de trabajo y salarios, en el plazo de dos meses se proceda a analizar lo evidenciado mediante labor de campo efectuada el 14 de abril del año en curso (visitas a las empresas), y se realicen las acciones según corresponda.
7. En el plazo de seis meses se lleve a cabo el estudio de trabajo social, a los efectos de que se analice si procede o no seguir otorgándole a la Sra. Morales Hernández Irene Antonia, la pensión del Régimen No Contributivo.

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron con la Licenciada Xiomara Poyser Watson, Directora Regional de Sucursales Huetar Norte, y con la Licenciada Emilia Solís Alpízar, Administradora de la Sucursal de San Ramón, quienes no presentaron observaciones al estudio.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

MBA. María del Rosario Paz Hernández.
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE ÁREA

ANP/MRPH/trg

